

Quillota, 10 de Septiembre de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D. A. NUM: 9868 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°1604/2019 de 27 de Agosto de 2019 de Director Departamento de Salud Municipal de Quillota a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 10 de Septiembre de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL E INTERNET, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL E INTERNET, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, de 27 de Mayo de 2019;
4. Boleta de Garantía del Banco Scotiabank de 11 de Julio de 2019;
5. Decreto Alcaldicio N°5597 de 27 de Mayo de 2019, que Procedió a la Contratación Directa de **"SUMINISTRO SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL E INTERNET, DEPARTAMENTO DE SALUD, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**;
6. Decreto Alcaldicio N°4469 de 24 de Abril de 2019, que declara desierto el proceso de Licitación Pública Adquisición ID N° 2832-17-LP19, denominado **"CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL E INTERNET, DEPARTAMENTO DE SALUD, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**;
7. La Resolución N° 07 de 26 de marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

## DECRETO

**PRIMERO:**

**APRUÉBASE** el siguiente Contrato:

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL E INTERNET, DEPARTAMENTO DE SALUD, DE LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

**CON**

**TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**

En Quillota, a 27 de mayo del año 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Maipú N° 330, segundo piso, comuna de Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", por una parte; y por la otra, la empresa **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, Rut N° 76.124.890-1, representado legalmente por don **RAFAEL ZAMORA SANHUEZA**, cédula nacional de identidad [REDACTED]

[REDACTED], en adelante "el proveedor" se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

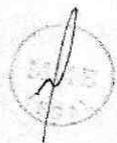
**PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.** Mediante oficio N° 902 de fecha 24 de mayo de 2019, el Director (s) del Departamento de Salud solicita al Sr. Alcalde autorice la contratación directa del Servicio de Telefonía e Internet que se licitó públicamente, siendo declarado desierto el proceso lo establece el decreto alcaldicio N°4.469 de fecha 24 de abril de 2019, correspondiente a la Licitación Pública realizada a través del Sistema Chile Compra, adquisición ID N° 2832-17-LP19, denominada **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL E INTERNET, DEPARTAMENTO DE SALUD, DE LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**. Por lo tanto, en virtud de la urgencia en dar continuidad al servicio, y fundado en lo dispuesto en el reglamento de la ley N° 19.886, artículo 10, N° 7, letra I) *"Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo."*, se solicita la autorización para contratación directa del servicio antes señalado. El acuerdo del H. Concejo Municipal N° 198, adoptado en la Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2019, acta N° 18/2019, aprueba la contratación directa. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio N° 5.597 de fecha 27 de mayo del año 2019, se procede a la contratación directa de la empresa **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, representada legalmente en la forma señalada en la comparecencia.

**SEGUNDO: CONTRATACIÓN DIRECTA.** Por el presente instrumento don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con la empresa **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, el suministro denominado **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL E INTERNET, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios de telefonía móvil e internet, de acuerdo a lo establecido en forma expresa en los Términos de Referencia, contemplando el concepto de telefonía móvil como la asociación de un equipo celular u otro que requiera uso de chip, con su respectivo plan de voz y datos asociado, que se identifica a partir de un número único del cual se pueden emitir o recibir llamados, y/o interactuar

vía datos en plataformas móviles de internet. Todos los costos asociados a la entrega de los equipos deberán ser solventados por el proveedor. Atendida la posibilidad de que por circunstancias no previstas, varíen las actuales necesidades, durante el período de vigencia del Servicio, el contrato considera la incorporación de nuevas líneas, las cuales se entenderán vigentes durante todo el periodo del contrato, pudiendo de este modo el Departamento de Salud, incorporar los equipos y/o líneas necesarias conforme su necesidad, requerimientos y disponibilidad presupuestaria. También se contempla la renovación de los equipos y un servicio técnico preventivo y correctivo, de acuerdo a lo contemplado en los Términos de Referencia.

**TERCERO: INSPECCIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN.** El Departamento de Salud de Quillota, fijará las condiciones en las que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, a través del Inspector Técnico designado para tales efectos en el decreto alcaldicio que autoriza la contratación directa, correspondiendo en este caso, a doña Erika Barrientos Zúñiga, Técnico en Administración de Salud, Unidad de Adquisiciones del Departamento de Salud o quien la subrogue. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

**CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** La obligación de pago por parte del Departamento de Salud se perfeccionará a partir del Documento de Recepción Conforme del servicio (elaborado por la Unidad Técnica definida previamente), momento en el cual se fija el plazo máximo de 30 días corridos para el pago respectivo. La factura correspondiente a las prestaciones realizadas deberá ser entregada por el proveedor adjudicado en Secretaría de la Dirección del Departamento de Salud o por correo electrónico a [erika.barrientos@saludquillota.cl](mailto:erika.barrientos@saludquillota.cl), con copia a [katica.sanchez@saludquillota.cl](mailto:katica.sanchez@saludquillota.cl), y sólo se pagará adjuntando la siguiente documentación: a) Orden de compra respectiva; b) Recepción conforme del servicio emitido por Unidad Técnica. La solicitud, coordinación, planificación y recepción de los servicios prestados, será de cargo de la Unidad Técnica. La Factura o Boleta será visada por el Inspector Técnico nombrado para tal efecto, si presenta errores u omisiones, la factura respectiva será devuelta al proveedor. En caso de que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 8 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que, por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme. Debido a la naturaleza del servicio, si la facturación presenta errores y debe someterse al proceso para subsanarlos, el proveedor no podrá suspender el servicio, debiendo establecer la nueva fecha para el pago de la cuenta, según el proceso anteriormente descrito. El documento de pago será emitido en un plazo máximo de 30 días corridos desde la recepción conforme de la factura y deberá ser retirado desde el Subdepartamento de Finanzas de la Dirección del Departamento de Salud por un representante legal o por el propio adjudicatario o depositado en la cuenta corriente que el proveedor informará para efecto de pago de servicios. Cabe destacar que existe una disponibilidad presupuestaria total para el servicio contratado de **\$ 54.000.000 (cincuenta y cuatro millones de pesos), impuesto incluido, de acuerdo al siguiente detalle:** a) disponibilidad año 2019 un monto de **\$ 9.000.000 (nueve millones de pesos)**; b) disponibilidad año 2020 un monto de **\$ 18.000.000 (dieciocho millones de pesos)**; c) disponibilidad año 2021 un monto de **\$ 18.000.000 (dieciocho millones de pesos)**; d) disponibilidad año 2022 un monto de **\$ 9.000.000 (nueve millones de pesos)**, todos con impuestos incluidos.



NOVIS  
Administración  
de Contratos  
EMPRESA

**QUINTO: PLAZO DE SERVICIO CONTRATADO.** El presente contrato regirá a contar desde el día 31 de mayo de 2019 y se extenderá por un periodo de 36 meses. Por otro lado, cualquiera de las partes, podrá ponerle término sin expresión de causa en cualquier momento de la vigencia, dando aviso a la otra, mediante comunicación por escrito a lo menos con 60 días corridos de anticipación.

**SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS.** Se entiende formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la contratación directa del mismo, incluyendo los Términos de Referencia, la oferta presentada por el proveedor contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos y, por otro lado, el decreto alcaldicio que autoriza la contratación directa del servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el proveedor declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

**SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El proveedor deberá garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del servicio, con documento de carácter irrevocable, pagadero a la vista, según lo establecido en la ley de compras públicas, al sólo requerimiento del Departamento de Salud y extendida a nombre de Ilustre Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, RUT: 69.260.400-8. Dicha garantía deberá tener vigencia desde el inicio del contrato y hasta 60 días hábiles, luego de terminado el convenio, por un monto equivalente al 5% del total de la disponibilidad presupuestaria, con la siguiente glosa: "para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanen de la contratación de "Servicio de telefonía móvil e internet, Departamento de Salud Ilustre Municipalidad Quillota", Dicha garantía deberá ser entregada físicamente junto con el contrato firmado y timbrado por el proveedor ya sea por correo certificado o en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud. El horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 hasta 17:30 y día viernes de 8:30 hasta 16:30 horas. Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al proveedor, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa y por la sola voluntad del Departamento de Salud, si procede algún incumplimiento establecido en el contrato y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. El cobro se hará efectivo a través de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio. Será responsabilidad del proveedor realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía del contrato, si este se prorrogare, el no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el Departamento de Salud, ponga término anticipado al contrato. Esta Garantía será restituida, contra solicitud del proveedor, una vez efectuada la Recepción definitiva sin observaciones de la materia de encargo y después de haber procedido a la liquidación del Contrato. Luego de esto se fija un plazo de 60 días hábiles para realizar la entrega del respectivo documento.

**OCTAVO: AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL SERVICIO CONTRATADO.** Durante el período de vigencia del contrato el Departamento de Salud podrá ordenar la disminución o aumento de los servicios contratados. El aumento de los servicios contratados será de hasta en un 30 % del monto total del contrato, siempre y cuando exista una aprobación administrativa de dicha ampliación y exista disponibilidad presupuestaria para tales efectos, esto es en caso de que se acabe el presupuesto original disponible, para esto se deberá contar con la



aprobación presupuestaria, este aumento se materializará con la dictación del respectivo decreto alcaldicio y la celebración de un anexo de contrato.

**NOVENO: APLICACIÓN DE MULTAS.** El valor de la multa por incumplimiento se descontará de la factura, correspondiente al periodo en que se produjo el incumplimiento de contrato. Las faltas detectadas por incumplimiento se registrarán por medio de documento adjunto al correo electrónico del o los referentes técnicos que el proveedor designe para la ejecución del contrato, dicho documento deberá contar con la firma del Inspector Técnico designado por el Departamento de Salud. Se establecen las siguientes multas, siendo la unidad monetaria la UTM vigente a la fecha de la falta: a) Por interrupción generalizada del servicio corresponderá sancionarlo según el artículo 27 de la Ley N°18.168 de la Ley General de Telecomunicaciones; b) 5 UTM, por incumplimiento de fechas de emisión de notas de crédito o refacturaciones; c) 3 UTM, por cada día en que la empresa no cumpla con los plazos de implementación y/o activación establecidos por el oferente; d) 3 UTM, por cada día en que no funcione el gestor online para los servicios ofertados; e) 3 UTM, por cada día que un equipo enviado a servicio técnico dentro del plazo del contrato no tenga reemplazo por un equipo equivalente o superior; f) 3 UTM, por cada hora del no funcionamiento de Roaming Internacional, para los equipos móviles contratados, según el plan presentado por el oferente; g) 3 UTM, por no entregar equipo compatible, previo acuerdo por escrito con la Unidad Técnica, en caso de viajes al extranjero, si el teléfono no es compatible con la red del país visitado.

**DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** El contrato quedará terminado por disposición del Departamento de Salud en los casos señalados en el artículo 13 de la ley N° 19.886 y el artículo 77 del Reglamento de dicha ley, y además constituyen causales de término anticipado de contrato, las siguientes:

- a) Si de común acuerdo entre las partes se decide poner término anticipado al contrato.
- b) Si el contratista supera el límite de 30% de multas por incumplimiento, lo que facultará al Departamento de Salud para hacer portabilidad con otra compañía de Telefonía Móvil.
- c) Si el Contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Si el proveedor es una Sociedad Limitada, y éste o alguno de los socios de la empresa fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva. En los casos de una Sociedad Anónima, cuando algún miembro del Directorio o algún Gerente caiga en esta situación.
- e) Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Ministerio de Salud, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
- f) Si el contratista no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley N° 20.238).

**DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.** El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, y los otros en las respectivas unidades municipales.



En conformidad, y previa lectura, firman:

  
**TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**  
**PROVEEDOR**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**RAFAEL ZAMORA SANHUEZA**



  
**LUIS MELLA GAJARDO**  
**ALCALDE**  
**I. M. DE QUILLOTA**



**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Proveedor.
- 2.- Salud.
- 3.- Presupuesto.
- 4.- Finanzas.
- 5.- Control.
- 6.- Comunicaciones.
- 7.- Asesoría Jurídica.

**SEGUNDO:**

**ADOpte** el Director de Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



  
**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



  
**DR: LUIS MELLA GAJARDO**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

1. Salud
2. Finanzas SALUD
3. Control Interno
4. Jurídico
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal.

**LMG/DMB/jlm.-**